CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 002-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADO, IMDER	NIT. 900.266.892-1
ASOCIADO:	ASOCIACION ADMINISTRATIVA INTEGRAL.	NIT : 901535387-1
REPRESENTANT ELEGAL	EDDY JOHANA MATURANA COSSIO	CC: 39.422.742.
OBJETO:	**GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSEN EN EL M UNICIPIO DE CHIGORODO**	
PLAZO:	CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
APORTES:	EL ASOCIADO APORTARÁ: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($18.985.714). LA ENTIDAD APORTARÁ: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.300.000).	
VALOR TOTAL CONVENIO	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($63.285.714.)	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **"GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSEN EN EL M UNICIPIO DE CHIGORODO. CLÁUSULA SEGUNDA**: **DURACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio Asociativo tiene un plazo de Duración de CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA TERCERA**: **PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**: EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTÁ ENMARCADO **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($63.285.714)**, discriminados así:

Aporte del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADÓ – IMDER: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.300.000), equivalente al **setenta por ciento (70%)** del valor total del convenio. **Aporte de la ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($18.985.714)**, equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio. El aporte del IMDER Apartadó, se desembolsará mediante único pago contra facturación, EL ASOCIADO deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del Asociado y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Asociado asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (i) Estampilla Proadulto mayor (3%); (ii) Estampilla Procultura (2%); (iii) Estampilla Pro Universidad de Antioquia (1%); (iv) Tasa Pro Deporte y Recreación (2%); (v) Reteica (0,8%) de acuerdo al estatuto de rentas municipal. (vi) Retefuente servicios (3,5%), compras (2,5%) según los servicios facturados, u otra que aplique de acuerdo a la tabla de retención en la fuente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La periodicidad de los desembolsos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes – IMDER. **PARÁGRAFO TERCERO.** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente proceso estarán a cargo de la disponibilidad presupuestal N° CDP No 000000055 Rubro N° 2.3.2.02.02.006. Denominado COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE, Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. que hará parte integral de este CONVENIO. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **5.1 OBLIGACIONES DEL IMDER:** a). El ordenador del gasto velará para que a la ESAL se le realicen los desembolsos y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de lo convenido. b) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. c) Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. d) Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. e) Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **NOTA**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. La ESAL no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. La ESAL puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **5.2 OBLIGACIONES GENERAL DEL ASOCIADO:** a) Elaborar los documentos, informes y demás insumos que sean necesarios dentro del objeto contractual o que sean requeridos por el IMDER Apartadó. b) Guardar los protocolos de bioseguridad en atención a lo establecido por el Gobierno Nacional o directrices que genere el IMDER. c) Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que sus naturalezas no deban divulgarse. d) Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública de conformidad con el código único disciplinario del servidor público. e) Desarrollar sus actividades de acuerdo con la misión, visión, así como con los principios y valores del IMDER. f) Apoyar con el cumplimiento con las directrices en materia de calidad, en cuanto a formatos, registros, además de atender las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, participando activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. g) Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad. h) Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. i) Diligenciar formatos de asistencia o demás documentos técnicos que sean necesarios en el desarrollo del objeto contractual para el soporte de la realización de las actividades. **5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO: 1.** Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 3.3. **2.** Garantizar los implementos deportivos, elementos logísticos, y físicos para cumplir efectivamente los componentes y actividades descritas en la ficha técnica del estudio previo. **3.** Garantizar que los elementos y servicios cuenten con los respectivos permisos, licencias y autorizaciones exigidos por la normatividad colombiana. **4.** Garantizar el personal idóneo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades inmersas en la ficha técnica. **5.** Difundir a través de medios de comunicación la oferta de actividades que se desarrollen en el marco del convenio. **6.** Los vehículos empleados en el servicio de transporte contratado deberán contar con la documentación legal vigente, los cuales deberán acreditarse en el informe de ejecución contractual. **7.** La institución y/o colaborador que sea contratada para ejecutar las actividades del presente contrato, podrá subcontratar las mismas excepto el personal requerido para desarrollar el evento.

FICHA TECNICA

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

Kit de rehabilitación y atención kinesiológica (Botiquín)	900.000,00	1	900.000,00
Transporte Regional	1.700.000,00	3	5.100.000,00
Uniformes de competencias	90.000,00	78	7.020.000,00
Uniformes de competencias de Beisbol	180.000,00	36	6.480.000,00
Uniformes de presentación	210.000,00	20	4.200.000,00
Vehículo de logística	1.800.000,00	1	1.800.000,00
Apoyo de Monitores/ Docentes	300.000,00	15	4.500.000,00
Personas de Apoyo logístico	600.000,00	5	3.000.000,00
Hidratación	8.000,00	200	1.600.000,00
Refrigerios	15.000,00	480	7.200.000,00
Implementación deportiva	2.500.000,00	1	2.500.000,00
		Total	44.300.000,00

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: La ASOCIACION hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IMDER la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4**. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **7** La ASOCIACION manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste CONVENIO , no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **8** La ASOCIACION se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**.** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1y 5 del presente CONVENIO, el Asociado deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS. SI El ASOCIADO faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONVENIO, EL IMDER, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-APARTADO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del IMDER-APARTADO, y en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-APARTADO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIONES El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER- APARTADO. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER- APARTADO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al IMDER-APARTADO, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El Asociado se obliga a indemnizar al IMDER-APARTADO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. El Asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. El Asociado mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Coordinador Deportivo del IMDER- APARTADO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **DOMICILIO**: El CONVENIO se desarrollar en el Municipio de Apartado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN**. EL ASOCIADO: Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el CONVENIO le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS: Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Cubrirá al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER. y al Municipio de Apartadó Antioquia, por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres 3 años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del CONVENIO mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el Asociado a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente CONVENIO por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el ASOCIADO y renunciando este a toda acción judicial contra.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente CONVENIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: EL ASOCIADO se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente CONVENIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente CONVENIO se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenida en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente CONVENIO, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del CONVENIO, el Asociado deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Asociado declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente CONVENIO, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

CONVENIO en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL IMDER y EL ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y anexos**, c)** Compromiso Presupuestal **d)** Propuesta presentada por **LA ESAL**, **e)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio. Observaciones: Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; El CONVENIO se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento y el acta de inicio.

Entidad Contratante:	OLEIDER DIAZ TORRES Director General.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Asociado:	ASOCIACION ADMINISTRATIVA INTEGRAL NIT: 901535387-1 EDDY JOHANA MATURANA COSSIO Rep Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	LUISA FERNANDA POLO MURIEL Asesora Jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847